

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00777-00 PERTENENCIA de BARBARA ROSA PATIÑO PACHON, MARIA MAYLEN PATIÑO PACHON, NANCY PATIÑO PACHON y los señores IGNACIO PATIÑO PACHON, LUIS ORLANDO PATIÑO PACHON, JOSÉ BERNEL PATIÑO PACHON, en calidad de herederos de MARIA DE JESÚS PACHON DE PATIÑO contra PERSONAS INDETERMINADAS RAD. No. 110014003020-2022-00777-00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado especial de procesos de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 5° del artículo 375 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: DIRÍJASE la demanda contra las personas que aparecen inscritos como propietarios sobre el inmueble a usucapir o sobre el inmueble de mayor extensión.

TERCERO: INDÍQUESE la clase de prescripción que se invoca dentro del presente proceso declarativo

CUARTO: ACLARESE el hecho 10 y la pretensión primera , por cuanto en el hecho 10 se afirma que el inmueble objeto de este proceso no cuenta con matrícula inmobiliaria independiente, y en la pretensión primera se indica que el inmueble tiene matrícula inmobiliaria número 50N-256723.

QUINTO: ACLARESE si el inmueble objeto de este proceso hace o no parte de un inmueble de mayor extensión, y en este caso, indiquense el área y linderos del inmueble objeto del proceso y del inmueble de mayor extensión.

SEXTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. **Así mismo, remitir el mismo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en virtud que fuera de ese horario, el correo del Juzgado se inhabilita.**

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.158 Hoy seis (6) de diciembre de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9153e055bebb8fa8e007de7e22c90e72930a83750f6bb79ae678b6d38f4466**

Documento generado en 06/12/2022 07:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>